

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1258
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: INVERSIONES A LAS INMOBILIARIAS S. A. S.
-DEMANDADO: INES VARGAS HERNANDEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2016-00665-00.

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali comunica que decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado INES VARGAS HERNANDEZ identificada con el número de Cédula 31.277.966, dentro del presente asunto, por lo que tal medida no se podrá ser tenida en cuenta, por parte de este Juzgado, toda vez que el proceso de la referencia fue terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor de lo establecido en Artículo 317 del C.G.P y con posterioridad se ordenó el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre los bienes de los demandados en la fecha del 17 de noviembre del 2017. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali con el fin de comunicarle que la solicitud de remanentes por ellos allegada NO SERÁ TENIDA EN CUENTA por motivos que el proceso EJECUTIVO se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, a través del auto interlocutorio No. 3988 en tal sentido, esto para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo instaurado por ELIZABETH OSSA DAVID. en contra del aquí demandado bajo la radicación 024-2021-01005-00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA